



Vistos, el Informe N° 000176-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 31 de diciembre del 2021 y el Informe N° 000036-2022-DIA/MC, de fecha 13 de enero del 2022, mediante los cuales se recomienda otorgar, de oficio, el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Kawsay Teatro" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30487, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, el reconocimiento como punto de cultura se otorga a solicitud de parte o de oficio, a través de Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.



Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000176-2021-DIA-LOO/MC, se recomienda otorgar de oficio el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Kawsay Teatro", representada por el señor Francois Benjamín Laura Calderon;



Que, de acuerdo al formulario "Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura", se precisa que: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Jirón Manco Cápac, Centro Poblado Palia, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín; (ii) cuenta a la fecha con un total de doce (12) miembros de la organización; (iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y realizan actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados, a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2018, a través de la realización de talleres formativos, laboratorios de creación colectiva, conversatorios y presentaciones teatrales en la Región Junín. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Taller teatral y Obra: El hombre que vendía globos" y "Taller teatral y obra: El Monte Calvo", ambos desarrollados en el distrito de Concepción;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "Kawsay Teatro" tiene como principal objetivo consolidar una institución que logre propiciar la creación y difusión teatral en la provincia de Concepción, a través de la formación de jóvenes y la puesta en escena de obras reconocidas y originales de la agrupación. De la misma manera, destacan que su trabajo busca atender poblaciones vulnerables desde una propuesta que preserve y revalore el arte y la cultura, generando activos que respeten el patrimonio local y ayuden al sostenimiento familiar;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Taller teatral y Obra: El hombre que vendía globos" que consistió en el desarrollo de un programa formativo para jóvenes estudiantes de secundaria, finalizando con la puesta en escena de una de las obras del dramaturgo Gregor Díaz dirigido a todo público, con el objetivo de promover el desarrollo de capacidades y habilidades blandas mediante las herramientas que ofrecen las artes escénicas; y el proyecto 2: "Taller teatral y obra: El Monte Calvo" que consistió en el desarrollo de un programa formativo para jóvenes de 12 a 18 años de edad, así como la preparación y puesta en escena de una adaptación original de una de las obras más reconocidas del dramaturgo colombiano Jairo Aníbal Niño, presentada para todo público en el espacio de la agrupación, con el objetivo de fortalecer las capacidades artísticas y sociales de los participantes además de promover la reflexión y el debate respecto a temas de índole político como el ejercicio de ciudadanía y el civismo en la actualidad. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes estudiantes, colectivos teatrales locales y nacionales, y a la comunidad en general en la consolidación de una plataforma artística que promueva activamente el teatro en la provincia de Concepción, formando una nueva generación de actores y actrices comprometidos con la iniciativa de llevar propuestas teatrales de calidad a espacios donde no eran muy comunes y a poblaciones que no acceden regularmente a estas actividades, incentivando una mejora en la expresión de sus opiniones y emociones, así como en la reflexión sobre problemáticas que aquejan al país y a su localidad;



Que, mediante Informe N° 000176-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la organización "Kawsay Teatro", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000036-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Kawsay Teatro", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento, de oficio, como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer de oficio como punto de cultura a la organización denominada "Kawsay Teatro", ubicada en Jirón Manco Cápac N° 1125, Centro Poblado Palia, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Kawsay Teatro", asignándole el registro N° 538.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la organización "Kawsay Teatro", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES